



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0 4 6 / 2 0 2 4

La Paz, 0 9 ABR. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia

Que, las atribuciones y obligaciones conferidas a las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, se encuentran enmarcadas dentro de los mencionados principios, en ese entendido, el Parágrafo I en sus numerales 2) y 4) del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: *"I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; (...) 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)"*.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, asimismo, el Artículo 72 de la referida Ley, establece: *"El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales"*. En ese sentido, el Artículo 76 del antes referido cuerpo legal, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; por su parte, el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 1080, de 11 de julio de 2018, de Ciudadanía Digital, dispone en su Parágrafo I: *"la ciudadanía digital consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado"*; y el Parágrafo II dispone: *"el uso de los mecanismos de la ciudadanía digital implica que las instituciones mencionadas, puedan prescindir de la presencia de la persona interesada y de la presentación de documentación física para la sustanciación del trámite o solicitud"*.

Que, el inciso d) del Artículo 4 (Principios), Parágrafo II, del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala que: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*. Por su parte, el Artículo 8 (Plan de contingencia) menciona que: *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad"*.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de aprobación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico del Estado y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Estado de 12 de julio de 2017, tiene por objeto: *"a) Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; b) Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; c) Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes"*.



Que, el Artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 3525 de 4 de abril de 2018, determina sobre la Acción de participación digital con el Estado: *"La acción de participación digital con el Estado a través de Bolivia a tu Servicio, no requerirá necesariamente que la persona sea la directa afectada, pudiendo hacerlo cualquier persona incluso de forma anónima, debiendo la entidad atender su solicitud, conforme a los lineamientos y estándares de calidad de atención a la ciudadanía"*.

Que, los incisos c) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, sobre la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen como atribución de la Ministra o Ministro de Justicia Dirigir la gestión de la Administración Pública en el marco correspondiente y Emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4896 de marzo de 2023, se crea la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Artículo 8 del Reglamento Operativo de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), aprobado por Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-83-2023, dispone que: *"La Gestora SAJ-RPA, cuenta con las siguientes unidades dependientes de su Director General Ejecutivo, cuyas funciones están definidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF): Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJP). Unidad de Registro Público de la Abogacía (RPA). Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional (OCI)"*. Asimismo, el Artículo 9 sobre la Coordinación, dispone: *"La Gestora SAJ-RPA coordinará directamente con todas las direcciones, áreas y/o jefaturas organizacionales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y con otras instancias externas para conformar la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, en el marco de sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Informe Técnico con Cite: MJTI-UTIC-INF-Z-8-2024 de 29 de enero de 2024, se señala: *"Conforme a los antecedentes expuestos y del análisis realizado en el presente Informe Técnico, se concluye que se ha identificado la necesidad de contar con un nuevo reglamento específico, para el "Reglamento para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional", que coadyuve a garantizar el éxito, la coherencia y la eficiencia en la implementación de iniciativas tecnológicas, a establecer las directrices y los procesos para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI)"*.

Que, el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-143-2024 de 04 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Ministerial, en su parte pertinente concluye lo siguiente: *"En mérito al Informe Cite: MJTI-UTIC-INF-Z-8-2024 de 29 de enero de 2024, por el cual se remite la propuesta de "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL", se concluye que el mismo cuenta con la justificación técnica para su aprobación y posterior implementación. En virtud a las atribuciones y competencias del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional previstas en los incisos c) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, se establece la viabilidad de aprobación del señalado Reglamento para su posterior implementación considerando que no contraviene ninguna disposición legal vigente."*

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y demás normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **"REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL"**, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.



SEGUNDO.- Se aprueba el Informe Técnico Cite: MJTI-UTIC-INF-Z-8-2024 de 29 de enero de 2024, así como el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-143-2024 de 04 de abril de 2024, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General Ejecutiva de la GESTORA SAJ-RPA del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, queda encargado de la difusión, implementación y seguimiento de la presente Resolución en coordinación con las diferentes unidades organizacionales del Ministerio de Justicia y las reparticiones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Reglamento para la Gestión de Proyectos de
Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y
Transparencia Institucional




	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
---	---	--

ÍNDICE

Cuadro de Aprobación	2
Control de Cambios	3
Capítulo I	4
Aspectos Generales	4
Artículo 1. (Objeto).	4
Artículo 2. (Ámbito de aplicación)	4
Artículo 3. (Principios).	4
Artículo 4. (Definiciones).	5
Artículo 5. (Base legal).	6
 Capítulo II	 7
Directrices Para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico	7
Artículo 6. (Enfoque estratégico).	7
Artículo 7. (Modalidades de ejecución de proyectos).	7
Artículo 8. (Coordinación previa).	8
 Capítulo III	 8
Etapas Para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico	8
Artículo 9. (Etapas de gestión).	8
Artículo 10. (Evaluación e inicio).	9
Artículo 11. (Diseño y Planificación).	10
Artículo 12. (Desarrollo).	11
Artículo 13. (Implementación).	11
Artículo 14. (Uso y mantenimiento).	12
Artículo 15. (Control seguimiento).	13



	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
---	---	--

Cuadro de Aprobación

Nombre del documento	Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional		
Versión	1.0.		
Elaborado		Fecha	
Revisado		Fecha	
Aprobado		Fecha	




 <p>ESTADO PLURILINGÜE DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	---	--

Control de Cambios

Versión	Descripción	Fecha
1.0.	Primera versión del Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	---	--

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo 1. (Objeto)

El presente reglamento tiene por objeto establecer las directrices y los procedimientos para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), que son gestionados por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTIC).

Artículo 2. (Ámbito de aplicación)


El presente reglamento será aplicado por todas las unidades que forman parte de la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) y sus entidades desconcentradas para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico.

Artículo 3. (Principios)

La Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) se fundamenta en los siguientes principios:

- a. **Enfoque en el usuario.** Los proyectos de desarrollo tecnológico a ser abordados tienen como fin atender necesidades o resolver problemáticas de personas, sean usuarios institucionales o usuarios externos de servicios del MJTI; para esto, es necesario entender estas necesidades, el perfil, particularidades y expectativas de los usuarios; las soluciones tecnológicas son la herramienta, no el fin.
- b. **Soluciones integrales.** Las soluciones a ser implementadas deben resolver de forma estructural, en la medida de lo posible, las necesidades o problemáticas de los usuarios; para ello, se deben impulsar, según corresponda, procesos de reorganización institucional, reingeniería de procesos e implementación de soluciones tecnológicas integrando servicios de gobierno electrónico.
- c. **Equipos multidisciplinarios.** Para generar soluciones integrales y entendiendo que la implementación de tecnología en el sector público es un proceso técnico pero también



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	---	--

humano, los proyectos de tecnología requerirán equipos conformados por personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC) de la Gestora SAJ-RPA con diferentes perfiles así como personal de las unidades o instancias sustantivas del MJTI que entiendan las problemáticas que se deben resolver y las reglas de negocio propias del ámbito de intervención.


- d. **Comunicación ágil y horizontal.** Para el funcionamiento adecuado de los equipos multidisciplinarios, se deberán aplicar mecanismos de comunicación directa y efectiva entre los miembros de un equipo y otras instancias de decisión, evitando la excesiva formalización. Cuando se tomen decisiones entre diferentes instancias que sean determinantes para la gestión de un proyecto, se deberán procesar actas o documentos que sean constancia de estas decisiones.
- e. **Productos mínimos viables.** Definidas las necesidades o problemáticas a resolver, se deben definir entregables que sean parte de una planificación que permita que la implementación periódica de estos productos genere valor para los usuarios, sin la necesidad de tener que implementar en una única entrega toda la solución.
- f. **Tecnologías libres.** La implementación de soluciones tecnológicas desarrolladas por la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación (UTIC) o gestionadas mediante otras instancias en el marco de los programas del Plan Institucional de Gobierno Electrónico 2021 - 2025, deberá adecuarse a las políticas y lineamientos de software libre y estándares abiertos del Estado, a fin de administrar estas soluciones de forma autónoma y soberana.
- g. **Seguridad de la información.** En el desarrollo y despliegue de soluciones tecnológicas, se deberán aplicar lineamientos y mecanismos de seguridad de la información que reduzcan o mitiguen vulnerabilidades propias de cada solución.



Artículo 4. (Definiciones)

UTIC: Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación encargada de gestionar proyectos de desarrollo tecnológico para el MJTI y el sector justicia, así como también de administrar la infraestructura tecnológica de la institución.

Gobierno Electrónico: Es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al funcionamiento del sector público, con el objeto de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	---	--

Infraestructura tecnológica: Es el conjunto de equipamiento y medios empleados para asegurar la disponibilidad de las soluciones tecnológicas implementadas y coadyuvar en la administración institucional del Centro de Procesamiento de Datos de forma integral.

Proceso iterativo: Es la acción de elaborar, refinar y mejorar un proyecto, producto, solución tecnológica o iniciativa tecnológica, en forma continua.

Diseño conceptual: Es el proceso de diseño de los componentes y funcionalidades de una solución tecnológica en base a un análisis de requerimientos.


Canales de soporte técnico: Son las rutas de atención a requerimientos de soporte técnico y escala a distintos niveles de servicio.

Control de calidad: desarrollo de pruebas de uso aplicadas a las soluciones tecnológicas desarrolladas, a fin de asegurar que estas se encuentren acordes a los requerimientos técnicos definidos con la unidad solicitante.

Artículo 5. (Base legal)

- a. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011.
- c. Ley N° 1080 Ley de Ciudadanía Digital de 11 de julio de 2018.
- d. Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 164.
- e. Decreto Supremo N° 2514 de creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación de 9 de septiembre de 2015.
- f. Decreto Supremo N° 3251 de aprobación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico del Estado y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Estado de 12 de julio de 2017.
- g. Decreto Supremo N° 3525 de Regulación de lineamientos y herramientas para el Gobierno Digital de 4 de abril de 2018.
- h. Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023.
- i. Decreto Supremo N° 4896 de creación de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía de 22 de marzo de 2023.
- j. Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-83-2023 que aprueba el Reglamento Operativo de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA) de 20 de junio de 2023.



	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
---	---	--

Capítulo II

Directrices Para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico

Artículo 6. (Enfoque estratégico)

- I. Los proyectos de desarrollo tecnológico del MJTI tienen como fin contribuir a la reforma de la justicia, al acceso a la justicia y a la transformación digital del Estado en materia de justicia. Para el efecto, estos proyectos deberán estar alineados al Plan Estratégico Institucional (PEI) y/o al Plan Institucional de Gobierno Electrónico (PIGE) vigente del MJTI.


- II. La gestión de estos proyectos se efectuará en conformidad a las políticas de gobierno electrónico, software libre y seguridad de la información del Estado. Para el efecto, de acuerdo a las características de cada proyecto, se formularán nuevos modelos de gestión e incluirán servicios de gobierno electrónico en el diseño, desarrollo y/o implementación de soluciones tecnológicas, según corresponda.

- III. El MJTI podrá coordinar el desarrollo de soluciones tecnológicas con otras entidades que presten servicios de acceso a la justicia en función a acuerdos interinstitucionales establecidos para el efecto.

Artículo 7. (Modalidades de ejecución de proyectos)

- I. Los Proyectos de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) podrán gestionarse bajo las siguientes modalidades:
 - a. Proyectos de ejecución directa; bajo esta modalidad el diseño, desarrollo e implementación de las soluciones tecnológicas estará a cargo de la unidad solicitante del MJTI y la UTIC de la Gestora SAJ-RPA.
 - b. Proyectos de ejecución asistida; bajo esta modalidad el diseño, desarrollo y/o implementación de las soluciones tecnológicas estará a cargo de consultores contratados a través de donaciones u otros, para este fin, que trabajarán bajo lineamientos, supervisión y coordinación continua con la unidad solicitante del



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	---	--

MJTI y la UTIC de la Gestora SAJ-RPA. Los consultores podrán estar involucrados en algunas o todas las etapas de gestión antes referidas.

- II. La modalidad mediante la que se gestionará un proyecto se establecerá en función a evaluación interna efectuada en la primera etapa de gestión de proyectos de desarrollo tecnológico y considerando los recursos requeridos disponibles para su ejecución, de acuerdo a lo descrito en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 8. (Coordinación previa)

Las unidades del MJTI que requieran la tramitación de proyectos normativos, interinstitucionales o de planificación operativa interna, que tengan relación con la implementación de soluciones tecnológicas, deberán coordinar estas gestiones de forma previa con la UTIC de la Gestora SAJ-RPA para evaluar la necesidad, pertinencia, prioridad del proyecto, su enfoque y factibilidad técnica y su contribución o articulación a la planificación estratégica y/o al Plan Institucional de Gobierno Electrónico del MJTI.


Capítulo III

Etapas Para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico

Artículo 9. (Etapas de gestión)

- I. Para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico, se debe considerar el ciclo de vida de cada uno de ellos, que estará compuesto por las siguientes etapas:
 - a. Evaluación e Inicio
 - b. Diseño y Planificación
 - c. Desarrollo
 - d. Implementación
 - e. Uso y Mantenimiento



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	--	--

- II. El desarrollo e implementación de los componentes constitutivos de las soluciones tecnológicas se podrá efectuar por fases, de acuerdo a orden de prioridad establecido en la etapa de diseño.

Artículo 10. (Evaluación e Inicio)


- I. Para la Gestión de un Proyecto de Desarrollo Tecnológico, las unidades del MJTI, deberán efectuar una solicitud oficial de inicio de proyecto al Ministro (a) de Justicia y Transparencia Institucional de acuerdo al conducto regular, estableciendo sus objetivos y alcances, de acuerdo a formato establecido. En caso de que corresponda, el Ministro (a) derivará la solicitud a la Dirección General Ejecutiva de la Gestora SAJ-RPA para su evaluación.
- II. Toda solicitud será evaluada técnicamente por la UTIC dependiente de la Gestora SAJ-RPA, aplicando los siguientes criterios:

Evaluación estratégica. La Dirección General de Planificación analizará los alcances de la solicitud de inicio de proyecto de desarrollo tecnológico, en coordinación con la UTIC y la Dirección de la Gestora SAJ-RPA, verificando su relación con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y/o al Plan Institucional de Gobierno Electrónico (PIGE) vigente del MJTI.

Evaluación de factibilidad técnica. La UTIC dependiente de la Gestora SAJ-RPA deberá analizar las capacidades y recursos disponibles para la ejecución del proyecto, en términos de personal, servicios e infraestructura tecnológica.

- III. En caso de que la evaluación estratégica y de factibilidad técnica sean satisfactorias, se dará inicio y continuidad al proyecto bajo la modalidad de ejecución directa, considerando que se contará con los recursos (personal e/o infraestructura) necesarios para ello.
- IV. En caso de que la evaluación estratégica sea satisfactoria y la evaluación de factibilidad no, la unidad solicitante deberá gestionar, de acuerdo a lineamientos de UTIC y con las instancias que corresponda, los recursos requeridos (consultores e/o infraestructura) para el inicio y continuidad del proyecto bajo la modalidad de ejecución asistida.
- V. En caso de que la evaluación estratégica no sea satisfactoria, la unidad solicitante podrá ajustar el enfoque, objetivo o alcances del proyecto para una nueva evaluación o, en su defecto, se descartará su inicio.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	---	--

- VI. Para aquellos proyectos para los que se haya cumplido lo establecido en el párrafo III y IV del presente artículo, la UTIC dependiente de la Gestora SAJ-RPA en coordinación con la unidad solicitante, establecerán el alcance final y los recursos necesarios para la atención del proyecto, en función a su grado de prioridad; asimismo, la unidad o instancia solicitante y la UTIC deberán designar coordinadores de proyecto que estén a cargo de:
- a. Ejecutar la etapa de diseño y planificación, y gestionar las etapas posteriores con personal interno, para proyectos de ejecución directa.
 - b. Supervisar y coordinar de forma continua la ejecución de las etapas de diseño y planificación, desarrollo e/o implementación, por consultores, para proyectos de ejecución asistida.

Artículo 11. (Diseño y planificación)

- I. El diseño conceptual y funcional de la solución tecnológica es un proceso dinámico que implica actividades cíclicas y ajustes continuos a la propuesta generada.
- II. Para iniciar esta etapa, el personal de la unidad solicitante y de la UTIC, deberán efectuar un relevamiento operativo, normativo y tecnológico del ámbito de intervención del proyecto identificando los requerimientos a atender. Todo el personal de la instancia o unidad solicitante que corresponda, deberá transmitir a los coordinadores del proyecto toda la información y documentación que sea requerida en el relevamiento, describiendo las reglas de negocio propias del ámbito de intervención del proyecto.
- III. En función a los resultados del relevamiento, se deberá formular una propuesta conceptual general de los componentes constitutivos de la solución tecnológica a ser desarrollada, a través de la cual se operativice un modelo de gestión que permita la atención de los requerimientos identificados.
- IV. Definida y validada la propuesta conceptual general por la unidad solicitante y la UTIC, se planificará el orden de atención (en diseño y desarrollo) de los componentes según prioridad y se efectuará el diseño funcional a detalle de cada componente en función a sus características, aplicando criterios de optimización de procesos e integración de servicios de gobierno electrónico, según corresponda.
- V. El personal encargado deberá generar instrumentos y documentación sobre el diseño conceptual y funcional de la solución tecnológica que contenga la información necesaria para proceder con la etapa de desarrollo.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	--	--

Artículo 12. (Desarrollo)

- I. El desarrollo de la solución tecnológica es un proceso iterativo que implica la generación y ajuste continuo de avances o productos entregables, de acuerdo al diseño conceptual y funcional.
- II. Para iniciar esta etapa, el personal encargado de su ejecución, deberá evaluar los instrumentos y documentación generada en la etapa de diseño y planificar el desarrollo de los componentes de la solución tecnológica, por entregables y según orden de prioridad.
- III. En función a la planificación, se desarrollarán entregables que deberán ser sometidos a control de calidad por los coordinadores de proyecto e instancias que corresponda. Dependiendo de los resultados de este control, los entregables podrán ser ajustados a fin de cumplir con los requerimientos.
- IV. Dependiendo de las características de la solución tecnológica, para el control de calidad se podrán ejecutar pruebas unitarias, de integración, de funcionalidad, usabilidad, rendimiento y/o seguridad. Para su despliegue posterior, los entregables deberán haber superado las pruebas correspondientes y contar con la conformidad de la unidad solicitante y la UTIC.
- V. El personal encargado deberá generar instrumentos y documentación sobre el desarrollo de la solución tecnológica que contenga la información necesaria para proceder a su despliegue e implementación.



Artículo 13. (Implementación)

- I. Para iniciar la etapa de implementación, se deberá contar con la infraestructura tecnológica requerida para el despliegue de la solución tecnológica, de acuerdo a lo establecido en los parágrafos III y IV del artículo 10 del presente reglamento.
- II. El personal encargado del despliegue de la solución tecnológica en producción, deberá evaluar los instrumentos y documentación generada en la etapa de desarrollo y formular un esquema de despliegue de la solución a nivel de infraestructura tecnológica, para su funcionamiento pleno.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	--	--

- III. Si para el despliegue en producción de la solución tecnológica se requiere ejecutar una migración de datos, se deben aplicar procedimientos adecuados que aseguren la integridad de los registros. Estos procedimientos deberán ser previamente coordinados entre la unidad solicitante y la UTIC.
- IV. Dependiendo de sus características, la solución tecnológica se podrá desplegar por fases, de acuerdo al orden de prioridad de sus componentes establecido en la etapa de diseño. Para cada despliegue, se deberán aplicar las pruebas y controles de calidad que sean necesarios a fin de asegurar el funcionamiento adecuado de la solución.
- V. Todas las soluciones tecnológicas propias del MJTI serán desplegadas en infraestructura tecnológica de la institución para su administración plena y autónoma, independientemente de la modalidad de ejecución mediante la que se hayan gestionado.
- VI. En cuanto a la gestión institucional, los coordinadores del proyecto deberán gestionar con las instancias pertinentes la aprobación de los instrumentos que corresponda para el uso oficial de la solución, la generación de material de inducción y el establecimiento de canales de soporte técnico.
- VII. Una vez implementada la solución tecnológica, la unidad o instancia solicitante será la responsable de administrarla a nivel funcional, constituyéndose en el primer nivel de soporte técnico hacia los usuarios. En caso de soluciones propias del MJTI, UTIC se hará cargo de su administración técnica y del soporte de segundo nivel.
- VIII. Cumplido el proceso de implementación, antes de ingresar al uso y mantenimiento, se deberán concluir oficialmente las etapas previas mediante un informe de cierre emitido por las instancias participantes en el que se describa el trabajo realizado, los actores involucrados y los resultados alcanzados.

Artículo 14. (Uso y mantenimiento)

- I. El mantenimiento de soluciones tecnológicas implementadas, propias del MJTI, se abordará considerando los siguientes tipos y alcances:
 - a. **Mantenimiento correctivo.** Este mantenimiento involucra la resolución de posibles incidentes emergentes en el uso de las soluciones tecnológicas relacionados a funcionalidades que no se ejecuten de forma correcta. Estos



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	---	--


incidentes serán resueltos por la UTIC de acuerdo a comunicación y coordinación con la unidad administradora de la solución.

- b. **Mantenimiento funcional.** Este mantenimiento involucra la atención de nuevos requerimientos funcionales para la solución tecnológica implementada; estos requerimientos deben estar enmarcados en los alcances previstos para la solución y no deben involucrar modificaciones sustantivas en cuanto a su estructura. Estos requerimientos podrán ser atendidos por la UTIC de acuerdo a coordinación con la unidad administradora de la solución.
 - c. **Mantenimiento tecnológico.** Este mantenimiento involucra la actualización de tecnologías utilizadas para el desarrollo y despliegue de la solución, a fin de evitar posibles incidentes en su administración. Este mantenimiento se efectuará por la UTIC de acuerdo a evaluación interna.
- II. Para la atención de posibles nuevos requerimientos de la unidad o instancia administradora de una solución tecnológica implementada que no estén enmarcados en los alcances previstos para la solución o que involucren modificaciones sustantivas en cuanto a su estructura, se debe plantear un nuevo proyecto de desarrollo tecnológico que cumpla las etapas de gestión señaladas en el artículo 9 del presente reglamento.
 - III. Para la subsanación de posibles incidentes internos o externos en el consumo de servicios web prestados por otras entidades e integrados a soluciones tecnológicas del MJTI, se deberán aplicar mecanismos contingentes por parte de la UTIC; asumidas las medidas correctivas deberán ser informadas a la MAE.

Artículo 15. (Control y Seguimiento)

- I. Los coordinadores de proyecto designados por la instancia o unidad solicitante y la UTIC, deberán comunicar de forma periódica a la Jefatura de la UTIC los avances en la ejecución de las etapas de un proyecto y posibles incidentes que perjudiquen su desarrollo, para fines de evaluación y seguimiento.
- II. La Jefatura de la UTIC, reportará periódicamente, a la Gestora SAJ-RPA, los avances en la ejecución de las etapas de un proyecto o posibles incidentes que perjudiquen su desarrollo, a fin de gestionar las medidas que sean necesarias, mediante las herramientas de reporte disponibles para el efecto.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p>Reglamento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p>	
--	---	--



III. La UTIC será la encargada de implementar los siguientes criterios de control en la Gestión de Proyectos, previa coordinación con la Dirección General Ejecutiva de la Gestora SAJ-RPA :

- a. Control de cronogramas de ejecución proyectos
- b. Control de registro y vigencia de proyectos.

